

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de mayo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que con destino al presente asunto la demandada allegó correo el 13 de abril de 2023, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del presente asunto, argumentando que fue aprobado el acuerdo de negociación de deudas, el cual ha venido cumpliendo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehesión No. 2022 00081

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandados: OLGA LUCÍA GUZMAN

Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a la encuadernación la documentación descrita en el informe secretarial que precede, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y revisado el escrito arrimado el 13 de abril de 2023 por la demandada, SE ACCEDE AL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES AQUÍ DECRETADAS, conforme lo establecido en numeral 6.- del artículo 553 del CGP, y en concordancia con el numeral 5.-, del acuerdo aprobado el 16 de diciembre de 2022, dentro del proceso de Negociación de Pasivos de la demandada ante FUNDACION LIBORIO MEJÍA, a cuyo tenor:

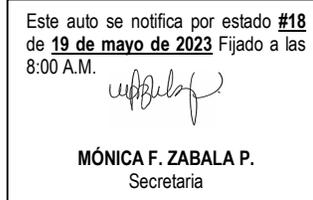
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos la deudora, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.

En consecuencia, librar oficios a las autoridades correspondientes comunicando la cancelación de la orden de captura, inmovilización y/o aprehensión del rodante cautelado por cuenta del presente trámite, identificado con placas EBV – 751. Remítanse virtualmente y déjense constancias de rigor.

Este asunto continúa suspendido, en secretaría, como se ordenó en auto de 01 de septiembre de 2022. Mientras se verifica lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a14d14ba650ff8b5bdec606dc4934e9cd33882e070b237bb6190499fc42dd3**

Documento generado en 18/05/2023 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>